

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT
Obra Pública (Recurso Federal)

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Obra Pública (Recurso Federal).....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.19.OPRF	7
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.19.OPRF	8
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.19.OPRF	10
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.19.OPRF	11
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.19.OPRF	12
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.19.OPRF	14
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.19.OPRF	16
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	18
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	18
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	18
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	19
XI. Dictamen de la Auditoría.....	19

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit
14-MA.19OPRF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	14,764,655.11	3
Muestra	14,764,655.11	3
Alcance	100.0 %	100.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y la Tesorería.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa

revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras número 18/01/0019/2014 y 18/01/0020/2014, denominadas “Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar al barrio “San Antonio” de la localidad de Guadalupe Ocotán en el municipio de La Yesca” y “Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar la colonia “Ocotán”, de la localidad de Guadalupe Ocotán, en el municipio de La Yesca”, respectivamente, ejecutadas mediante el Programa de Infraestructura Indígena (PROII) del Ramo 6, se observó que el Ayuntamiento no elaboró las tarjetas de los precios unitarios del presupuesto base.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19OPRF/SDC-01/2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio No. MYN/COPLADEMUN/192/2015 con fecha del 15 de Junio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos en la etapa previa a la realización de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, fracción XII y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 10 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MYN/PRESIDENCIA/315/2015 el H. XXX ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

Por lo que ve al resultado que se atiende se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de este ayuntamiento sin encontrar documentación tendiente a desvirtuar lo observado, por lo que nos es imposible aportar elementos al respecto.

Con relación al la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento al presunto responsable, sin que hasta el día de hoy 13 de octubre de 2015, diera contestación ni aportara elementos para desvirtuar lo observado. En el Anexo 1 se adjunta acuse de recibo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fotografía del oficio MYN/CONTRALORIA/327/2015 dirigido al director de COPLADEMUN del XXIX ayuntamiento.

Copias simples de los oficios de acuse:

MYN/CONTRALORIA/329/2015 dirigido al residente de obra del XXIX ayuntamiento.

MYN/CONTRALORIA/328/2015 dirigido a la directora de COPLADEMUN del XXX ayuntamiento.

MYN/CONTRALORIA/330/2015 dirigido a la tesorera del XXX ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de los presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, se identificó que no fue necesaria la acreditación de los predios a través de actas de donación, escrituras o similares y/o registro ante la instancia pública correspondiente, ya que la ubicación en donde se planeó la ejecución de las obras, es en la vía pública y espacios de uso común que se encuentran destinados al libre tránsito, correspondiendo la propiedad de los predios donde se ejecutaron, a alguno de los tres niveles de gobierno. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no promovió la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)
OBRAS SIN PARTICIPACIÓN SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/01/0019/2014	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar al barrio "San Antonio" de la localidad de Guadalupe Ocotán en el municipio de La Yesca.	Guadalupe Ocotán
18/01/0020/2014	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar la colonia "Ocotán", de la localidad de Guadalupe Ocotán, en el municipio de La Yesca.	Guadalupe Ocotán
18/01/0021/2014	Construcción de dos puentes tipo vados ubicados en los kilómetros 1+620 (vado arroyo de "Palmillas" de 138.24 m.l.) y 2+840 (vado arroyo de "La Manga Larga" 99.12 m.l.) del camino El Fortín-El Carrizal	La Yesca

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.19OPRF/SDC-01/2015.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19OPRF/SDC-01/2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio No. MYN/COPLADEMUN/192/2015 con fecha del 15 de Junio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Planeación Federal y el primer párrafo del punto 6.3.1 de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena.

Se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MYN/PRESIDENCIA/31572015 el H. XXX ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

Respuesta: Por lo que ve al resultado que se atiende se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de este ayuntamiento sin encontrar documentación tendiente a desvirtuar lo observado, por lo que nos es imposible aportar elementos al respecto.

*Con relación al la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento al presunto responsable, sin que hasta el día de hoy 13 de octubre de 2015, diera contestación ni aportara elementos para desvirtuar lo observado. En el **Anexo 1** se adjunta acuse de recibo.*

Fotografía del oficio MYN/CONTRALORIA/327/2015 dirigido al director de COPLADEMUN del XXIX ayuntamiento.

Copias simples de los oficios de acuse:

MYN/CONTRALORIA/329/2015 dirigido al residente de obra del XXIX ayuntamiento.

MYN/CONTRALORIA/328/2015 dirigido a la directora de COPLADEMUN del XXX ayuntamiento.

MYN/CONTRALORIA/330/2015 dirigido a la tesorera del XXX ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de los presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.19.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo no presentó la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de la licitación, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/01/0019/2014	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar al barrio "San Antonio" de la localidad de Guadalupe Ocotán en el municipio de La Yesca.	Guadalupe Ocotán
18/01/0020/2014	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar la colonia "Ocotán", de la localidad de Guadalupe Ocotán, en el municipio de La Yesca.	Guadalupe Ocotán
18/01/0021/2014	Construcción de dos puentes tipo vados ubicados en los kilómetros 1+620 (vado arroyo de "Palmillas" de 138.24 m.l.) y 2+840 (vado arroyo de "La Manga Larga" 99.12 m.l.) del camino El Fortín-El Carrizal	La Yesca

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.19OPRF/SDC-01/2015.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19OPRF/SDC-01/2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio número MYN/COPLADEMUN/192/2015 con fecha del 15 de Junio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 bis, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MYN/PRESIDENCIA/31572015 el H. XXX ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

Respuesta: Por lo que ve al resultado que se atiende se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de este ayuntamiento sin encontrar documentación tendiente a desvirtuar lo observado, por lo que nos es imposible aportar elementos al respecto.

*Con relación al la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento al presunto responsable, sin que hasta el día de hoy 13 de octubre de 2015, diera contestación ni aportara elementos para desvirtuar lo observado. En el **Anexo 1** se adjunta acuse de recibo.*

Fotografía del oficio MYN/CONTRALORIA/327/2015 dirigido al director de COPLADEMUN del XXIX ayuntamiento.

Copias simples de los oficios de acuse:

MYN/CONTRALORIA/329/2015 dirigido al residente de obra del XXIX ayuntamiento.

MYN/CONTRALORIA/328/2015 dirigido a la directora de COPLADEMUN del XXX ayuntamiento.

MYN/CONTRALORIA/330/2015 dirigido a la tesorera del XXX ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de los presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondiente a las obras de la muestra de auditoría relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento utilizó la bitácora convencional para llevar a cabo el seguimiento de los trabajos, sin embargo no presentó solicitud alguna ante la Secretaría de la Función Pública, ni hubo autorización de parte de ésta para poder utilizarla, en sustitución de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP).

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
FALTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE BITÁCORA TRADICIONAL
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/01/0019/2014	(1)Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar al barrio "San Antonio" de la localidad de Guadalupe Ocotán en el municipio de La Yesca.	Guadalupe Ocotán
18/01/0020/2014	(2)Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar la colonia "Ocotán", de la localidad de Guadalupe Ocotán, en el municipio de La Yesca.	Guadalupe Ocotán

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.19OPRF/SDC-01/2015 y contratos de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19OPRF/SDC-01/2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio número MYN/COPLADEMUN/192/2015 con fecha del 15 de Junio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracción IV, inciso d) y fracción VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: coordinador de coplademun; residente de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MYN/PRESIDENCIA/31572015 el H. XXX ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

Por lo que ve al resultado que se atiende se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de este ayuntamiento sin encontrar documentación tendiente a desvirtuar lo observado, por lo que nos es imposible aportar elementos al respecto.

*Con relación al la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento al presunto responsable, sin que hasta el día de hoy 13 de octubre de 2015, diera contestación ni aportara elementos para desvirtuar lo observado. En el **Anexo 1** se adjunta acuse de recibo.*

Fotografía del oficio MYN/CONTRALORIA/327/2015 dirigido al director de COPLADEMUN del XXIX ayuntamiento.

Copias simples de los oficios de acuse:

MYN/CONTRALORIA/329/2015 dirigido al residente de obra del XXIX ayuntamiento.

MYN/CONTRALORIA/328/2015 dirigido a la directora de COPLADEMUN del XXX ayuntamiento.

MYN/CONTRALORIA/330/2015 dirigido a la tesorera del XXX ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de los presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinador de coplademun; residente de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia

documental de haber designado por escrito a los residentes y/o supervisores responsables de llevar a cabo la revisión de los trabajos; así mismo las empresas contratistas a las que se les adjudicó la obra, no presentaron por escrito el nombramiento del superintendente de construcción responsable para llevar a cabo la supervisión de los trabajos.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)
OBRAS SIN LA DESIGNACIÓN DE LOS SUPERVISORES Y SUPERINTENDENTES DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/01/0019/2014	(1)Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar al barrio "San Antonio" de la localidad de Guadalupe Ocotán en el municipio de La Yesca.	Guadalupe Ocotán
18/01/0020/2014	(2)Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar la colonia "Ocotán", de la localidad de Guadalupe Ocotán, en el municipio de La Yesca.	Guadalupe Ocotán
18/01/0021/2014	(3)Construcción de dos puentes tipo vados ubicados en los kilómetros 1+620 (vado arroyo de "Palmillas" de 138.24 m.l.) y 2+840 (vado arroyo de "La Manga Larga" 99.12 m.l.) del camino El Fortín-El Carrizal	La Yesca

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.19OPRF/SDC-01/2015 y contrato de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19OPRF/SDC-01/2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio No. MYN/COPLADEMUN/192/2015 con fecha del 15 de Junio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MYN/PRESIDENCIA/31572015 el H. XXX ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

Respuesta: Por lo que ve al resultado que se atiende se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de este ayuntamiento sin encontrar documentación tendiente a desvirtuar lo observado, por lo que nos es imposible aportar elementos al respecto.

*Con relación al la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento al presunto responsable, sin que hasta el día de hoy 13 de octubre de 2015, diera contestación ni aportara elementos para desvirtuar lo observado. En el **Anexo 1** se adjunta acuse de recibo.*

Fotografía del oficio MYN/CONTRALORIA/327/2015 dirigido al director de COPLADEMUN del XXIX ayuntamiento.

Copias simples de los oficios de acuse:

MYN/CONTRALORIA/329/2015 dirigido al residente de obra del XXIX ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

MYN/CONTRALORIA/328/2015 dirigido a la directora de COPLADEMUN del XXX ayuntamiento.
MYN/CONTRALORIA/330/2015 dirigido a la tesorera del XXX ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los datos proporcionados por el Ayuntamiento no aclaran las irregularidades señaladas, ni hay evidencia de la contestación por parte de los presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador de coplademun del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total de los anticipos y las estimaciones presentadas por las empresas contratistas a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas correspondientes. Observándose un importe de \$6,260,871.16 (seis millones doscientos sesenta mil ochocientos setenta y un pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII) ESTIMACIONES Y ANTICIPOS NO PAGADOS CUENTA PÚBLICA 2014

CUENTA PÚBLICA 2014					
Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Estimación	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe total no pagado (\$)
(1)Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar al barrio "San Antonio" de la localidad de Guadalupe Ocotán en el municipio de La Yesca.	7,950,753.94	Anticipo	2,385,226.18	238,522.62	2,146,703.56
		Estimación 1	2,019,628.57	1,669,658.33	349,970.24
		Estimación 2	677,253.46	677,253.46	0.00
		Estimación 3	2,482,527.67	2,482,527.67	0.00
		Estimación 4	324,431.18	324,431.18	0.00
		Subtotal	7,889,067.05	5,392,393.25	2,496,673.80
(2)Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar la colonia “Ocotán”, de la localidad de Guadalupe Ocotán, en el municipio de La Yesca.	7,253,767.63	Anticipo	2,176,130.29	0.00	2,176,130.29
		Estimación 1	910,434.01	0.00	910,434.01
		Estimación 2	847,041.33	169,408.27	677,633.06
		Estimación 3	2,806,553.87	2,806,553.87	0.00
		Estimación 4	457,364.53	457,364.53	0.00
		Subtotal	7,197,524.03	2,975,962.14	3,764,197.36
Total				6,260,871.16	

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.19OPRF/SDC-01/2015.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19OPRF/SDC-01/2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio No. MYN/COPLADEMUN/192/2015 con fecha del 15 de Junio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo segundo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,260,871.16 (seis millones doscientos sesenta mil ochocientos setenta y un pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MYN/PRESIDENCIA/31572015 el H. XXX ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

*Por lo que ve al resultado que se atiende, adjunto al presente en el **Anexo 2** 186 (ciento ochenta y seis) fojas útiles, consistentes pólizas de cheques, auxiliares por cuenta de registro, bitácoras de obra, estimaciones, oficios transferencias y formatos de trabajo, de las obras observadas, con objeto de desvirtuar lo observado.*

*Con relación al la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 13 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el **Anexo 1** se adjunta acuses de recibo.*

Así mismo envían de la obra: Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar al barrio "San Antonio" de la localidad de Guadalupe Ocotán en el municipio de La Yesca, copias simples de:

Auxiliar por cuentas de registro de fecha de impresión 8 de octubre del 2015.

Pólizas de egresos no. (E00361), (E00796), (E00797) y su documentación comprobatoria.

Pólizas de egresos no. (C00932), (C00919), (C00690) y su documentación comprobatoria.

Pólizas de egresos no. (C00948), (C00947 y su documentación comprobatoria.

Pólizas de egresos no. (C00692) y su documentación comprobatoria.

Pólizas de egresos no. (C01004) y su documentación comprobatoria.

Pólizas de egresos no. (C01005) y su documentación comprobatoria.

Correspondiente a la obra Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar la colonia "Ocotán", de la localidad de Guadalupe Ocotán, en el municipio de La Yesca, copias simples de:

Pólizas de egresos no. (E00795) y su documentación comprobatoria.

Pólizas de egresos no. (E00794) y su documentación comprobatoria.

Pólizas de egresos no. (E00360), (C00917), (C00691) (C00916) y su documentación comprobatoria.

Pólizas de egresos no. (C00914), (C00915) (C00693) y su documentación comprobatoria.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Original de las Pólizas de egresos no. (C01007), (C01006) y su documentación comprobatoria. Correspondiente a la obra Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar la colonia "Ocotán", de la localidad de Guadalupe Ocotán, en el municipio de La Yesca.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, de las obras *Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar al barrio "San Antonio" de la localidad de Guadalupe Ocotán en el municipio de La Yesca* y *Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar la colonia "Ocotán", de la localidad de Guadalupe Ocotán, en el municipio de La Yesca*, son copia simple, las cuales no son susceptibles de análisis por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado debido a que no tienen validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carecen de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dichas copias son fieles a los documentos originales.

Respecto a las Pólizas de egresos originales No. C01007 y C01006 y su documentación comprobatoria, amparan los pagos de las estimaciones tres y cuatro de la obra: "Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar la colonia "Ocotán", de la localidad de Guadalupe Ocotán, en el municipio de La Yesca"; las cuales fueron analizadas durante la revisión documental del expediente unitario, sin tener algún señalamiento por parte de este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,260,871.16 (seis millones doscientos sesenta mil ochocientos setenta y un pesos 16/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se constató que los conceptos de obra seleccionados para su revisión corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas; asimismo las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones de los proyectos y las pruebas de calidad.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.19.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción, ni fueron elaboradas las actas administrativas correspondientes, de las obras relacionadas en la siguiente tabla.

RAMO 06, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
18/01/0019/2014	(1)Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar al barrio "San Antonio" de la localidad de Guadalupe Ocotán en el municipio de La Yesca.	Guadalupe Ocotán	Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos.
18/01/0020/2014	(2)Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar la colonia "Ocotán", de la localidad de Guadalupe Ocotán, en el municipio de La Yesca.	Guadalupe Ocotán	Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos.
18/01/0021/2014	(3) Construcción de dos puentes tipo vados ubicados en los kilómetros 1+620 (vado arroyo de "Palmillas" de 138.24 m.l.) y 2+840 (vado arroyo de "La Manga Larga" 99.12 m.l.) del camino El Fortín-El Carrizal	La Yesca	Acta de entrega-recepción Acta de extinción de derechos

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.19OPRF/SDC-01/2015 y contratos de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19OPRF/SDC-01/2015, al cual el Ayuntamiento respondió a través del oficio No. MYN/COPLADEMUN/192/2015 con fecha del 15 de Junio de 2015, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 primer y último párrafo y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166, 113 fracción XIV, 115 fracción XVIII y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: coordinador de coplademun; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2° y 54, fracción II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MYN/PRESIDENCIA/31572015 el H. XXX ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

*Respuesta: Por lo que ve al resultado que se atiende, adjunto al presente en el **Anexo 2**, 3 (tres) fojas útiles, consistentes en actas de entrega recepción, con objeto de desvirtuar lo observado.*

*Con relación a la observación que nos ocupa se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, sin que hasta el día de hoy 13 de octubre de 2015, dieran contestación ni aportaran elementos para desvirtuar lo observado. En el **Anexo 1** se adjunta acuses de recibo.*

Copias simples de las actas de entrega recepción correspondientes a las obras:

Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar al barrio "San Antonio" de la localidad de Guadalupe Ocotán en el municipio de La Yesca.

Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar la colonia "Ocotán", de la localidad de Guadalupe Ocotán, en el municipio de La Yesca.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Construcción de dos puentes tipo vados ubicados en los kilómetros 1+620 (vado arroyo de "Palmillas" de 138.24 m.l.) y 2+840 (vado arroyo de "La Manga Larga" 99.12 m.l.) del camino El Fortín-El Carrizal

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las actas de entrega recepción presentadas son en copia simple, las cuales no son susceptibles de análisis por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado debido a que no tienen validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carecen de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dichas copias son fieles a los documentos originales. Así mismo el Ayuntamiento omitió presentar las actas de extinción de derechos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinador de coplademun; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	6,439,223.65	0.00	178,352.49	6,260,871.16
Total	6,439,223.65	0.00	178,352.49	6,260,871.16

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se

efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
OPRF	9	2	7	0	6	1
Subtotal	9	2	7	0	6	1
Total	9	2	7	0	6	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$14,764,655.11 (catorce millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 11/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$14,764,655.11 (catorce millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 11/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,260,871.16 (seis millones doscientos sesenta mil ochocientos setenta y un pesos 16/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto.